

Hernández	1.044.170	66.289
Antonio Guerrero Londi	1.044.170	66.289
Juan Guerrero londi	1.044.170	66.289
Diego López Carovaca	1.044.170	66.289
Joime Manzano Corbacho	1.044.170	66.289
Antonio Mata Utrera	1.044.170	66.289
José Mata Utrera	1.044.170	66.289
Cristóbal Soto Muñoz	1.044.170	66.289
Francisco López Carovaca	654.884	66.289
TOTALES	19.166.046	1.524.647

FINANCIACION: 2.470.230

ACUERDO de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Organismo Autónomo del Ministerio de Industrial y Energía, tiene encomendadas entre otras funciones el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el campo energético.

Por su parte, la Consejería de Fomento y Trabajo tiene asignadas, entre otras, las funciones y servicios que, en materia de energía, fueron traspasadas a la Junta de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre.

Con el fin de anuar esfuerzos en la consecución de objetivos comunes derivados de sus respectivas competencias en cuestiones energéticas, se considera conveniente suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de modo que se disponga de un instrumento jurídico adecuado en el que se enmarquen las futuras actividades específicas de colaboración en el campo de la energía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1. Se autorizo al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación que figura como Anexo al presente Acuerdo, con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Artículo 2. Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir los correspondientes acuerdos específicos con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, conducentes a la realización de actividades concretas en aplicación del Convenio Marco aprobado por este Acuerdo.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Romero Calera, actuando en representación de la Junta de Andalucía como Consejero de Fomento y Trabajo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 59/88, de 1 de marzo, (BOJA, número 17 de 1.3.88), y de acuerdo con autorización conferida por el Consejo de Gobierno en sesión de De otra parte, D. Fernando Maravall Herrero, Presidente del Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

(en adelante CIEMAT), y en su nombre y representación, D. José Angel Azuara Solís, Vicepresidente y Director General del CIEMAT, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 2232/86 de 24 de octubre (BOE número 259 de 29.10.86), en uso de las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Presidente en su Director General según Resolución de 27 de marzo de 1985 (BOE número 100 de 26.4.85).

EXPONEN:

Primero. El CIEMAT, de acuerdo con la Ley 13.1.1986, de 14 de abril (BOE número 93 de 18.4.86) de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica por la que se rige, «puede establecer Convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas para la ejecución o colaboración en Programas y Proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico». Por otra parte, tiene entre sus fines y funciones, de acuerdo con los objetivos del Plan de Energías Renovables (PER) elaborado por el Ministerio de Industria y Energía (1986), impulsar la introducción de las energías renovables y un mayor desarrollo de los sectores industriales en este campo. Y para ello, el referido Plan hace referencia a la necesaria cooperación de los organismos de investigación de la Administración con las Comunidades Autónomas en la realización de Proyectos para cumplir dichos objetivos.

Segundo. La Consejería de Fomento y Trabajo tiene entre sus competencias las referentes a los temas de energía, en los aspectos atribuidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por su Estatuto de Autonomía y, concretamente, las funciones y servicios del Estado traspasadas en virtud de los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril (BOE número 139 de 11.6.81), y 4164/1982, de 29 de diciembre (BOE número 62 de 14.3.83).

Tercero. Tanto el CIEMAT como la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía consideran que es necesaria una colaboración y coordinación entre las funciones y actuaciones que en materia de la energía, son propias de sus respectivos ámbitos de acción, a fin de conseguir un desarrollo energético más eficaz en Andalucía.

Por lo expuesto establecen el presente Convenio Marco de Cooperación entre las Entidades Públicas que representan, la conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS:

Primera. Objetivo.

Con sujeción a lo previsto en este Convenio, y a reserva de lo establecido en la legislación vigente y normas de régimen interior de cada una de las Partes, la Consejería de Fomento y Trabajo y el CIEMAT, en un marco de estrecha colaboración, llevarán a cabo programas conjuntos en los campos de investigación y desarrollo tecnológico en energías renovables en armonía con el Plan Andaluz de Investigación. Estas actividades se desarrollarán en la forma más conveniente en cada caso y dentro de las disponibilidades presupuestarias habilitadas por la Ley de Presupuestos y sin otras limitaciones que, las que de modo particular, puedan convenirse en cada caso por ambas Partes.

Segunda. Acuerdos Específicos.

La ejecución de Proyectos conjuntos se acordará por medio de Acuerdos específicos de colaboración adoptados en virtud del presente Convenio, que serán coordinados por la Consejería de Fomento y Trabajo y el CIEMAT o través de los Departamentos o Unidades competentes en dichos Proyectos. tal coordinación supondrá la evaluación del programa, el estudio de las condiciones particulares y modalidades de colaboración concretas, su aprobación y el seguimiento de su realización.

Tercera. Alcance.

La colaboración se centrará en actividades de investigación y desarrollo de Energías Renovables complementándose con el intercambio de información entre ambas instituciones de los datos más relevantes, desogregados para Andalucía, de otros tipos de energía, en particular de la energía nuclear.

Sin carácter limitativo y a la espera de la definición del contenido específico en cada caso, los áreas de colaboración identificados son las siguientes:

Evaluación conjunto de los programas de investigación en ejecución en torno a la Plataforma Solar de Almería.

Desarrollo de nuevas aplicaciones y mejora de las instalaciones existentes.

Seguimiento y evaluación de los planes de electrificación rural,

en particular de las experiencias singulares de aprovechamiento solar fotovoltaico.

Evaluación del programa de ensayos y definición de aplicaciones posteriores de la central eólica de Tarifa.

Cada una de las Partes dará un trato preferente a la otra para la utilización de sus instalaciones y equipos en trabajos experimentales o de homologación de componentes que pudieran ser requeridos.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En cada proyecto figurarán, por las Partes, las condiciones económicas que deben regir el desarrollo del mismo, así como las de propiedad sobre equipos y obligaciones específicas de las Partes.

Quinta. Propiedad intelectual y patentes.

Los trabajos realizados en colaboración se publicarán con el nombre de las Entidades participantes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle al autor o autores del trabajo.

La propiedad de las Patentes que puedan derivarse de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será determinada de conformidad por las Partes, en cada Acuerdo específico.

Sexta. Comisión Mixta.

Se establecerá una Comisión mixta que será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de los Proyectos, integrada por representantes de ambas partes designados por sus órganos de Gobierno. Por parte de la Junta de Andalucía además de los representantes nombrados por la Consejería de Fomento y Trabajo formarán parte de la Comisión Mixta un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director del Plan Andaluz de Investigación.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a la Dirección General del CIEMAT y a la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía. Esta Comisión estará, osimismo, informada de cualquier otro proyecto de colaboración o actividad que el CIEMAT desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. Controversias.

Ambas Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en la que al cumplimiento de este Convenio se refiere.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará, en forma tácita, por anualidades, salva que una de las Partes interesadas la denuncie por escrito con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha en que debe expirar el período anual correspondiente.

Al expirar el presente Convenio, los bienes o equipos inventariados revertirán a la Entidad de quien sean propiedad.

Aun cuando el presente Convenio haya expirado en su vigencia, los Proyectos ya iniciados dentro de su marco continuarán en ejecución hasta su conclusión, salvo decisión explícita en contra de las Partes.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo, en Sevilla a de mil novecientos ochenta y ocho.— Por la Consejería de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.— Por el CIEMAT, José Angel Azuara Sális. Vicepresidente y Director General

ACUERDO de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un convenio de colaboración con la Sociedad para el desarrollo energético de Andalucía, S.A., para la realización de un estudio sobre el consumo de energía en las industrias andaluzas.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Trabajo, considera como un fin primordial conseguir una participación mayor de las energías renovables en el conjunto del abastecimiento energético del territorio andaluz, para lo que viene promoviendo numerosas acciones dirigidas a la utilización de la energía solar en diversos procesos industriales.

Por otro lado, en el campo de las investigaciones que se llevan

a cabo en esta materia, destacan las efectuadas por la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía S.A. (Sodean, S.A.), empresa que pertenece en su totalidad al sector público andaluz, la cual cumple entre otros cometidos el de asesoramiento sobre las posibilidades de ahorro y diversificación del consumo de energía en toda clase de instalaciones industriales.

De ahí la conveniencia de obtener un valioso instrumento de trabajo mediante la firma con la referida Sociedad de un Convenio de colaboración, cuya finalidad es la realización de un estudio, que incluyendo la ordenación de todas las empresas andaluzas en relación con sus características energéticas, sirva desde esa amplia perspectiva para determinar los distintos supuestos de aplicación de la energía solar en función de cada rango de temperaturas, con especial atención a las industrias que puedan hacer un potencial uso de dicha energía a media temperatura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, firmar un Convenio de colaboración con la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A. (Sodean, S.A.), para la realización de un estudio sobre «El consumo de energía en las industrias andaluzas», de conformidad con el texto que se acompaña como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y la Sociedad para el desarrollo energético de Andalucía, S.A. (Sodean, S.A.) para la realización de un estudio sobre «el consumo de energía en las industrias andaluzas».

En Sevilla, a de 1988

REUNIDOS:

De una parte: el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, para cuyo cargo fue designado por Decreto de 1 de marzo de 1988, y conforme a la autorización conferida por el Consejo de Gobierno en sesión de

De otra parte: D. Joaquín Fernández-Palacios Carmona, Director General de la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A. (Sodean, S.A.) empresa que pertenece en su totalidad al sector público andaluz, que actúa en este acto por título de nombramiento elevado a escritura pública por el Notario de esta capital, D. Victorio Magariños Blanco con fecha 4 de febrero de 1988 con el n° 131 de su protocolo.

EXPONEN

Que dentro de las acciones de fomento del uso de energías renovables, esta Consejería está impulsando el desarrollo de la energía solar térmica a diversas temperaturas y concretamente su uso a media temperatura, entre 80°C y 250°C, que permite su aplicación a diversos procesos industriales.

Que para el desarrollo de esas aplicaciones se hace preciso conocer el consumo de energía que los diferentes sectores industriales tienen en cada rango de temperaturas para cada actividad y localización geográfica.

Que Sodean, S.A., tiene como una de sus fines primordiales la realización de asesorías y estudios de toda clase de instalaciones y procesos industriales en orden a determinar las posibilidades de ahorro y diversificación del consumo de la energía, así como analizar el correcto dimensionado de las instalaciones, y como consecuencia de ello aparta un banco de datos de auditorías energéticas que facilita en gran manera el conocimiento de los consumos de energía, objeto del presente Convenio.

Que en base a las anteriores consideraciones, el presente